

---

## El TSJA informa

---

### **La juez deja sin efecto la autorización municipal que permitía una conferencia sobre el referéndum catalán**

La magistrada expresa en su auto que las administraciones locales, al igual que todas las administraciones del Estado, están sujetas a la Constitución y a los principios de objetividad y neutralidad política y que la actuación del Ayuntamiento de Zaragoza puede dar a entender que se están abandonando estos principios.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2017.-

La magistrada del juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Zaragoza ha acordado, en un auto de medidas cautelares dictado esta mañana, suspender la autorización que el Ayuntamiento de Zaragoza otorgó al Centro Cívico de Delicias para la celebración de una conferencia sobre el referéndum del 1 de octubre en Cataluña.

En su auto expresa que el Ayuntamiento debe servir con objetividad a los intereses generales y con la actuación recurrida (cesión de uso del local de dominio público en el que se va a desarrollar un acto a favor del referéndum) se puede dar a entender (o por lo menos se siembran importantes dudas) que puede estar abandonando la neutralidad que debe presidir su actuación por mandato constitucional.

Sobre la actuación del Ayuntamiento de Zaragoza, entiende la juzgadora que podría interpretarse como una adhesión a una determinada corriente política, partidaria de la celebración del referéndum en Cataluña, cuando en este momento la consulta del 1 de octubre, además, ha sido suspendida por el Tribunal Constitucional y no se puede celebrar.

Señala también que las entidades municipales, como las de todo el Estado del que son parte esencial, están sujetas a la Constitución. Por ello; y ante el riesgo de que puedan resultar afectados los principios de objetividad y neutralidad política a que están sujetas las Administraciones locales (artículo 103-1 de la Constitución y artículo 6-1 de la Ley 7/1985 de bases de régimen local), la prudencia aconseja suspender la cesión del uso del local. Aclara además, que la suspensión no vulnera los derechos constitucionales de reunión y libertad de expresión ya que no existe impedimento a que la charla se desarrolle en otro lugar distinto.



Consejo General  
del Poder Judicial



Con este auto se estima la petición medidas cautelares instada por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Zaragoza quien solicitaba la suspensión del acto cuya celebración estaba prevista para mañana sábado 23 de septiembre bajo el lema "Por el derecho a decidir". La magistrada ha adoptado este acuerdo de cautelares después de haber dado traslado, en el día de ayer, al Ayuntamiento de Zaragoza para que hiciera sus alegaciones en defensa de dicha cesión.